Procios de suscrinción

RIV LOCHONO:

Por un mes..... ptas. 2
Por tres meses. — 5.50
Por seis meses. — 10.50
Por un año.... — 20.50

FURBA DE LA CAPETAL:

Por un mes.... ptas. 2'50
Por tres meses. — 7
Por seis meses. — 12'50
Por un año.... — 24

Boletin Mficial

de la provincia de Lograño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 0°15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0°25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

PAARLEMETT HETT

Números sueltos, 25 cén timos de peseta cada uno

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excma. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo, beneficio disfrutan las demàs personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del dia 24 de Octubre.)

Gobierno Civil

SECRETAR A .- Negociado 1.º

1899

La Diputación provincial en sesión celebrada el día 16 de los cerrientes, acordó acceder á lo solicitado por D. Alvaro San Ildefonso, Emilio de los Ríos, Delfin
Díaz, Juan Villarejo, Gabriel Matute, Apolonio Berberana, Juan
Iriarte, Alberto Blanco, Leonardo
Torralba y Marcelo Orbañanos,
de esta vecindad, para seguir los
estudios de Capataces bodegueros en la Estación Enològica de
Haro, para lo cual se ha abierto
el oportuno concurso.

Y en ejecución del preinserto acuerdo, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados por ignorarse el punto de residencia de los mismos.

Logrono 23 de Octubre de 1906. El Gobernador,

Vicente Romero Girón

Junta provincial de Instrucción pública 1882

Extracto de los acuerdos tomados por la misma en la sesión que celebró en el día de ayer.

Presidencia del Sr. D. Ricardo de Guzman, Gebernador civil interino.

Cursar al Rectorado del distrito el expediente instruído á Doña

Raimunda Isabel Merino, Maestra de Entrena, por faltas cometidas en el cumplimiento de sus deberes profesionales y el de sustitucion por imposibilidad física, incoado por la misma; informando en el primero, que debe ser comprendida en el caso 7.º del art. 2.º del Real decreto de 5 de Mayo de 1905, y respecto del de sustitución, que á juicio de esta Junta procede declararla sustituida por resultar imposibilitada para desempeñar su cargo; y que de accederse por la Superioridad à resolver favorablemente el de sustitución, proponer el sobreseimiento del primero, por haber sido el segundo, indudablemente, originario de aquél.

Elevar al mismo Rectorado con favorable informe, el expediente formado á instancia de la Junta local de i." enseñanza de Bañares, en el que se solicita el ingreso en la Orden civil de Alfonso XII de D.ª María Martina Garrido, Maestra que fué de dicho pueblo, como comprendida en el caso 6.º del art. 7.º del Reglamento de 31 de Mayo de 1902; y una instancia de D. Alonso Olague, Maestro de Pradillo de Cameros, informada en igual sentido, en la que interesa se le conceda la correspondiente licencia para poder tomar parte en las oposiciones que han de tener lugar en este Distrito Universitario para proveer las escuelas anunciadas en la Gaceta de Madrid del 11 de Junio de este año.

Formular á D. Enrique García, Maestro de Cenicero, el pliego de cargos que resulta del expediente que se le instruye por faltas que se le imputan en el ejercicio de su cargo.

Admitir los descuentos prevenidos en las instrucciones de fecha 12 de Julio último, dictadas por la Junta central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, á Doña Valentina

Sáenz, Maestra de la escuela de niñas de patronato de Nieva de Cameros, à D. Jacinto Trincado, Maestro de la de Ajamil, à D. Cipriano Calvo, de la de Sotés, à D. Julio Castroviejo, de la del referido pueblo de Nieva y à D. Manuel Gaspar Lacruz, que lo fué de la de Rabanera.

Pasar à informe de la Inspección provincial de 1.ª enseñanza
un oficio del Rectorado de este
distrito de fecha 20 del actual, referente al establecimiento de escuelas de adultos, con arreglo à
lo determinado en el Real decreto de 4 del mes que cursa, inserto
en la Gaceta de Madrid del día
9 del referido mes, para que en
su vista y recogiendo los datos
necesarios, se sirva proponer lo
que considere procedente.

Logroño 23 de Octubre de 1906. —El Gobernador interino Presidente, Ricardo de Guzmán.—El Secretario, Román Zuazo.

Administración de Hacienda

Consumos.—CIRCULAR

1897

Como á pésar de las circulares publicadas en el Boletin oficial de la provincia fechas 6 y 28 de Septiembre último, para que los Ayuntamientos que se expresan á continuación cumpliesen dentro de los plazos reglamentarios con el servicio de adopción de medios y formación de pliegos de condiciones, en su caso, para la exacción del impuesto de consumos de 1907, no se ha podido conseguir hasta la fecha que cumplan tan importante servicio, el Sr. Delegado de Hacienda, à propuesta de esta Administración, ha acordado conminar á los referidos Ayuntamientos con la multa de 17'50 pesetas, en la cual quedarán incursos si en el

plazo de ocho dias no se ponen al corriente de este servicio.

Igualmente se advierte à las Corporaciones à quienes se han devuelto aprobados los pliegos de condiciones para el arriendo à venta libre, que si dejaran transcurrir el plazo prudencial que se requiere para estos casos, sin haber devuelto à esta Administración de Hacienda el expediente con el resultado habido en la subasta, se les exigirá con todo rigor la responsabilidad consiguiente, sin perjuicio de otras que ésta Administración está pronto á llevar á efecto si dentro de los plazos reglamentarios no consigue que los expedientes de consumos estén completamente terminados para realizar la exacción del impuesto.

Pueblos:

Navarrete

Ojacastro

Pazuengos

Nestares

Agoncillo Albelda Alberite Alcanadre Alesón Alfaro Almarza Anguiano Arenzana de Abajo Arenzana Arriba Ausejo Azofra Badarán Baños de Rioja Baños de río Tobía Berceo Cabezón Canales Cañas Carbonera Castañares Cellorigo Cordovín Cornago Estello Ezcaray Foncea Fonzaleche Gimileo Hormilla Jalon Manjarrès Medrano Montalvo Muro de Cameros

Navajun

Pinillos Pradillo Ribafrecha Ribas Rodezno San Millan de la Cogolla Santa Maria Santo Domingo Sojuela Sotés Terroba Tobía Tormantos Torrecilla de Cameros Torremontalvo Tricio Tudolilla Turruncun Uruñuela Ventrosa Villalobar Villamediana

Villanueva

Villarejo

Villavelavo

Villaverde

Zorraquin

Villar de Arnede

Viniegra de Abajo

Villar de Torre

Logroño 22 de Octubre de 1906.

—El Administrador de Hacienda,

Manuel Bezares.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

ALISATION TO THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T

en la Imprem-

remittendo su

A CARGO DEL WINISTERIO DE FOMENTO MONTES

to y aprovechamiento han de verificarse stivos pueblcs, y facultativos insertos en ACION de las maderas y leñas concedidas por Real orden fecha 20 de Agosto último, que han de enajenarse en segunda y pública subasta de Septiembre último. que se hallarán de maniflesto en la Secretaría del con arreglo á los pliegos de condiciones económico-administrativas N OFICIAL DÚMEROS 195 y 196, correspondientes á los días 5 y But 1906.

But 1906.

But 1906.

But 1906.

But 1906. el Bourn

NOMBRES	ES DE LOS		APROV	ECHAMIEN	TOS	Tasación	Conta labra			
PUEBLOS	MONTES	ESPECIE	Maderas M. cúbicos	Grueses ESTÉREOS	STEREOS	Pesetas	y carbeneo MESES	BÁÉ.	en que han de celebrarse las subastas	
			1035	oro	02.03		eol (10 86 194 554 45		
Ezcaray.	. Demanda y Agregad	os Brezo y retama	A 12 2 2		150	150) &	Nbre. 10, á las 8 y 1 ₁ 2 de la mañana.	ue se obtendrân por el arra de 6 hectáreas en el sitio q
anzanares.	. Uso ó Hayedo.	. Roble	4:14		,	400	2	15	Idem 9, á las 9 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 75 robles reñalados con el marco, en el sitio «La Tejera.»
illarta-Quintana.	. Ezquerra, etc	. Haya	20	D.A.		200	80090 814-03	15	Idem 8, á las 9 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 25 hayas señaladas con el marco, en el sitio que indique el acta de señalamiento.
em	. Monte Redondo, et	c. Brezo	#100 #109 #018	16 0	300	100	1100	.09	Idem 8, á las 9 y 112 de la 1d.	Que se obtendrán por el arranque del brezo en una extensión de 14 hec- táreas en el sitio y límites que se desiguen en el acta de señalamiento.
	PART	JIDO C	þ		H				ORREGILLA	DE CAMEROS
Ilinero	. Mataoscura, etc.	Haya	161 -35 381 2 91-011	hasig Hish.	es <u>ones</u> es in l	840	Ly 1 ₁ 2	30	Noviembre 10, á las 8 de la mañans.	Que se obtendrán por la corta de 80 hayas señaladas con el marco, en el sitio "Peña Amarilla».
guna.	. Matas del Pajar	. Roble	15		one bili on helio shis li	150	20 días	12	Idem 10, á las 10 de la íd.	Que se obtendrán por la corta de 30 robles señalados con el marco, en el sitio «El Acebo.»
mbreras	Dehesa Lastornal.	. Brezo y retama	ub 16 ob Salvaste Salvaste	ornas :: Sb *.4 os	009	009	* 16 kg	09	Idem 10, å las 11 de la íd.	Que se obtendrán por el arranque del brezo y retama en una extensión de 8 hectáreas en el sitio "Peña Torre", y dentro de los limites que se designen en el acta de señalamiento.
	. Idem.	. Haya	200	Li Li	OB T	200	1	30	Idem 10, á las 11 y 1 ₁ 2 de la íd.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas señaladas con el marco, en el sitio «El Cabañazo.»
Idem.	La Pineda.	Brezo		ententale Leorald Chanance	000	#0.61 201610	•	06	Idem 10, á las 12 y 1 ₁ 2 de la id.	Que se obtendrán por el arranque del brezo en una extensión de 7 hec- táreas en el sitio «Los Barranquillos», y dentro de los límites que se designen en el acta de señalamiento.
	Idem.	Haya en	20	The state of the s	beans Orsyl A Age	200	- 12 - 12	30	Idem 10, á la 1 de la tarde.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas señaladas con el marco, en el sitio «Los Barranquillos.»
• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	El Monte.	Haya en la compression de la c	98	t siliv e t somo Uored valid y	A.Q.y. ab * buli	250 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0	J IOI	12	Idem 9, á las 9 de la mañana.	Que se obtendrán por la corta de 40 hayas señaladas con el marco, en el sitio «Hayedo de la Venta.»
I) Vesta el Rora	iv vic		sta ve dios c en in		ado pr o, kn	ugill i	dot	(Gass	ONSE S. M.) S. M	Secontinuard).

FISCALIA DE LA AUDIENCIA

hasire a stuereler comeim leh la eb

Tilliant la welland, biolistica w

y teniendo en cuenta que en ela fellac-

son ir senentes ins delices de sangre

- Musico si vin obul ordos solar los

por folios delitos se colebran se regal aguar se collista se collista de colli

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO

1898

Esta Corporación, en sesión celebrada en el día de ayer, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 29 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de obras y servicios provinciales y municipales, acordó sacar á remate por medio de subasta pública, el suministro de varios artículos para los diferentes Establecimientos provinciales, papel para la impresión del Boletin oficial y listas electorales y servicio de bagajes de los cantones en que se halla dividida la provincia, durante el próximo año de 1907, bajo los tipos que se especifican á continuación y en los dias que también se detallan.

ONUR	100 en	que han de ten	DAY STREET	rar los remates	CONSUMO	PREC de eada t	IO midad	Impor	te	Depósito ó que ha de o tuirse	onsti-
ARTICULOS Y DEMAS SERVICIOS	AÑO	MES	DÍA	HORA	calculado durante el año	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Jabón.	1906	Noviembre	1 5	lálas 10 madial	6200 Irilamaman		66	4158	иó	207	90
Garbanzos.—Correccional.	1000	Moviemore	0	á las 10 y media	6300 kilogramos 2500 Id.	79-	70		7 11		50
Arroz	71	7	,	11 y media	2500 Id. 4000 Id.		50			100	A STATE OF THE STA
Alubias.		The second second second		11 y media	5800 Id.	A sur manual so Mileston	59		77	145	
Caparrones.	n			19 madia	5500 Id.	so the wife	55	DAPPEN TO SECURITION OF THE PARTY OF THE PAR	79	02 151	1 61
Pimiento molido.	"	7	7)	12 y media	1200 Id.	100	40		79	dia 184	D. Prince of the Control of the Cont
Habas secas.		n	G	the state of the s			45	607	50	0.00	38
Fideos. 3.0(1.9) U.S. Cit. 10, A1881 COMMENCE IN COLUMN	,,,,,,			á las 10 y media	()	1000 M	70	WEST CO. NO. OF THE RESERVE OF THE PARTY OF	300	10 215	
Sal común.	79	7	79	11		W 10	15	100 miles (100 miles (.39		STREET, STREET
	79	n	77	The state of the s		77	25	~~~~	"	0 8752	
Bacalao	77	7		12		1	20		F-C-1 - E 2-C/194	00125	WHITE WIFE
[14] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2	"	7.21.01.01.07.71	70	12 y media	1600 litros	1	27	1600		08 Can	3 1000 - 0.00
Chocolate Villerios, apragração, as rango, alto,		TO BUILD IN THE TE	27	13	725 kilogramos	2	25		24.7		56
Azucar terciada	79	>>		á las 10 y media		2 22 45 17 11	10	A SECTION OF THE PROPERTY OF		B B B 33	W. Contract
Huevos	3	7	79	11	3400 docenas	1	45				50
Leña para cocinas	» »	19.50 > 980 9	21	11 y media	1350 Quintales	3	1 77	4050		The second secon	50
Carbón vegetal		100 1000	71	12	500 Hectolitros	er end	70	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	- T		50
Ciscontine	77	7		12 y media	1600 Id.	100.01	50	The Table State Control of the Control	A Company of the Control	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	ois
Carbón de piedra	39	77	7	13	480 Quintales	0.85	n	2400	The second second	818120	
Lena para el horno	79	Meden to a	6	á las 10 y media		910 (14)	50		1 11	8 AL 75	
Papel para el Boletin y listas electorales	39	9	71	311a at 65 of 6	520 resmas	1 (110.84	15	The second second	1 "	The second second second	96
Bagajes.—Alfaro	77	77	77	11 y media	ar amagement don . Sup s	LESID OF	0.89	0340	1 11	19 017	
Idem.—Ausejo	29	70 70	7	12	Ditte DE 05 STUDIES O	3 33191	BE	800	A V CONTRACTOR OF THE PARTY OF	008340	resi
Idem.—Arnedillo	70		7	12 y media	TOS CERTIFICATION OF THE ROLL	anthre s	0000	260		mua 13	3 .
Idem.—Calahorra	n		2	13	SERVICE BURNEY	4 10 5,05	102	500	30%	25	gra
Idem.—Genicero	79	2000	5	á las 10 y media	e companies and comments.	doo wh	Old	650	1000	este Pristru	3 50
Idem.—Cervera			7	11	PERSONAL PROPERTY OF THE	t 480 Xb	N. S.	250	BIR	Sm12	2 50
Idem.—Haro		79	7	11 y media	o okalimem skupisn	58 Engl	orio	1200	022	60)
Idem.—Logroño		7	1 2	12	Collected and State of States	प्रशासका प्र	80	1400	70	10 270)
Idem.—Lumbreras	n	1 8 8 0 8	10	á las 10 y media	raco est making into ob	guntura.		250	37 9	119	2 50
Idem.—Nájera	77	0 1 0 0	7	11 3 410508	and ACCI abouts to pre-	C Sions	der	350	9110	onivin:	7 5
Idem.—Santo Domingo	10		7	11 y media			Britis	19 500	(III)	190 2	5 8
Idem.—Torrecilla	29	70	1 %	12				200	100000	10	0
Aceite	79	79	26	á las 10 y media	48 Hectolitres	130		6240	1 67	819	2
Garbanzos.—Beneficencia	79	79	7	11	6400 kilogramos	17154	90	AND REAL PROPERTY OF THE PARTY	7 1 2 4 5 5 5 5	288	25-26
Tooino	n		,	11 y media	7000 Id.	2	79	14000	St.	700	0
Patatas.			7	12	650 Quintales	11	alvill	7150	A In	35	
Vino común	39	7		12 y media	45000 litros	77	32			720	

Las subastas tendrán lugar en el salón de la Diputación destinado al efecto.

Para hacer proposiciones, será preciso consignar como depósito provisional, las cantidades que quedan detalladas en la casilla inserta en el presente anuncio, el cual deberá hacerse en metálico, títulos de la Deuda provincial ó certificaciones de crédito contra la Corporación, constituyéndolos en la Caja de fondos provinciales, así como también en signos ó valores de crédito del Estado.

No se admitirán posturas que excedan del precio ó tipo asignado á cada unidad, ni fracción inferior á un céntimo. Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Contaduria, así como las muestras de los artículos de suministros, y para el servicio

de bagajes también en las Alcaldías cabeza de cantón.

THE DE MINISTERN OF BEITAGE COM-

Wast Recognizes act sources

Bodens sebseemske eas. de

somitte est asib oring an antenne so

El Tribunal de subastas lo compondrá el Sr. Gobernador civil ó el Sr. Diputado en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Corporación y el Secretario de la misma.

El suministro de dichos artículos y servicios dará principio el día 1.º de Enero de 1907 y terminará el dia 31 de Diciembre del mismo año.

Sin embargo, este contrato se entenderá prorrogado hasta que realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 29 de la mencionada Instrucción, al objeto de contratarle nuevamente, se halle la Corporación en las condiciones de que trata el apartado 5.º, del artículo 41 de la misma para obtener la excepción reglamentaria.

A los efectos del art. 15 de la repetida Instrucción, ha sido designado como Letrado D. Mariano Cañada, vecino de esta ciudad.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado y con arreglo al modelo de proposición que se inserta á continuación:

PARA EL SUMINISTRO DE ARTÍCULOS

Don...., vecino de...., enterado del pliego de condiciones formuladas para la contrata del suministro de..... á los Establecimientos provinciales de Beneficencia y Correcional para el año de..... que acepto, me comprometo á tomar á mi cargo dicho servicio al precio de..... pesetas..... céntimos, facilitando el artículo como la muestra.

Fecha y firma.

PARA EL SERVICIO DE BAGAJES

Don....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones y anuncio que han de servir de base para el remate del servicio de bagajes del cantón de.....
para el año próximo de 1907 que acepto, me comprometo verificar dicho servicio por la cantidad de..... pesetas..... céntimos.

Fecha y firma.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del mismo y en particular para cuantos deseen tomar parte en los remates.

Logroño 23 de Octubre de 1906.—El Vicepresidente, Santiago G. Baquero.—P. A.: El Secretario accidental, Francisco Loma.

1888

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO

1898

Esta Corporación, en sesión celebrada en el día de ayer y de conformidad con lo prevenido en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de obras y servicios provinciales y municipales, acordó sacar á remate por medio de subasta pública, el suministro de carne de cebón para los Establecimientos provinciales de Beneficencia y harina para la panadería instalada en el Asilo provincial, durante el próximo año de 1907, bajo los tipos que se especifican à continuación y en el día que también se detalla. talla. bien se dels lan.

SUMO de SO TITOTTE de	400 en	que han de tene		CARL C. P. AV. Total S. White, and R. Miller St. Co.	CONSUMO	PRECI de cada u		Impo	rte	Depósito ó que ha de twirs	fianza consti-
ARTÍCULOS DE SANT AND SANT DE SANTE SANTE DE SAN	AÑO	MES	DÍA	HORA	calculado durante el año	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Carne de cebon. Harinaspara la panaderia.	1906 Id.	Noviembre Id.	177 8 41 1	las 11 las 11 y 1 ₁ 2	25000 kilogramos 620 sacos de 2.ª clase 620 id. de 3.ª id.	32 30	,	37500 19840 18600	77	1875 1922	non a

Las subastas tendrán lugar en el salón de la Diputación destinado al efecto.

El Tribunal lo compondrá el Sr. Gobernador civil ó el Sr. Diputado en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Corporación y de un Notario público.

Los pliegos de proposición podrán presentarse desde el día siguiente en que se halle publicado este anuncio hasta el día anterior al en

que haya de celebrarse la licitación y durante las horas de 11 à 13, excluyendose los días feriados.

A todo pliego de proposición deberà acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, y por las cantidades que quedan detalladas en la casilla inserta en el presente anuncio, cuyo depósito deberá hacerse en metàlico, en valores ó signos de crédito del Estado, en títulos de la Deuda provincial ó en certificaciones de crédito contra la Corporación, constituyéndolos en la Caja de fondos provinciales.

No se admitirán posturas que excedan de precio ó tipo asignado á cada unidad, ni fracción inferior á un centimo.

Los pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá lacrar, precintar y adoptar cuantas medidas de seguridad estimen necesarias á su derecho; en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición y en el anverso del que contenga y encierra todos los demás, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de..... (y á continuación el objeto de la misma»).

De la entrega y recepción de los mismos se extenderá necesariamente el oportuno recibo que, por lo que en él ha de consignarse, tendrá el caràcter de certificación; el presentador en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo á la ley de este impuesto haya de colocarse en el mencionado recibo certificación. Si el

presentador no facilitare el referido timbre no se admitirá en modo alguno el pliego.

El suministro de dichos artículos dará principio el día 1.º de Enero de 1907 y terminarà el día 31 de Diciembre del mismo año, sin embargo, este contrato se entenderá prorrogado hasta que realizadas dos subastas, dentro de los plazos señalados en el art. 29 de la mencionada Instrucción, al objeto de contratarle nuevamente, se halle la Corporación en las condiciones de que trata el apartado 5.º del art. 41 de la misma para obtener la excepción reglamentaria.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Contaduría.

Las proposiciones para optar á las subastas se ajustaràn con arreglo al modelo de proposición que á continuación se inserta: Don vecino de enterado del pliego de condiciones formuladas para la contrata del suministro de à los Establecimientos provinciales de Beneficencia para el año de 1907, que acepto, me comprometo á tomar á mi cargo dicho servicio al precio de pesetas cèntimos. (en letra.)

Fecha y firma.

A los efectos del art. 15 de repetida Instrucción, ha sido designado como Letrado, D. Mariano Cañada, vecino de esta Ciudad. Lo que se anuncia al público para conocimiento del mismo y en particular para cuantos deseen tomar parte en los remates. Logroño 23 de Octubre de 1906.—El Vicepresidente, Santiago G. Baquero.—P. A.: El Secretario accidental, Francisco Loma.

FISCALÍA DE LA AUDIENCIA

LOGROÑO

Circular

En cumplimiento de las órdenes comunicadas á esta Fiscalía por el Exemo. Sr. Fiscal del Tribunal Supremo, en circular de 25 de Septiembre último, con el fin de llevar á efecto lo mandado por Real orden de 14 del propio mes, inserta en la Gaceta de 24 del mismo, referente á evitar y reprimir la vagancia, embriaguez y uso indebido de armas prohibidas, que son la base y origen del aumento de criminalidad que de poco tiempo á osta parte viene observándose; y teniendo en cuenta que en esta región son frecuentes los delitos de sangre motivados sobre todo por la costumbre inveterada de llevar armas de fuego y blancas de uso prohibido y que en las sesiones de los juicios que por tales delitos se ce'ebran se alega con mucha frecuencia la circunstancia atenuante de embriaguez como medio de eludir en parte la responsabilidad criminal que pudiera afectarles.

En su virtud, esta Fiscalía previeno á V. atempere su conducta á las instrucciones siguientes:

- 1. Guarde y cumpla lo preceptuado en la mencionada Real orden citada.isa noo sangeleh neinp ne ohat
- 2. Que para evitar en lo posible los casos de embriaguez que puedan ocurrir, se ponga de acuerdo con la Autoridad gubernativa de la localidad, para que cumpla con todo rigor lo dispuesto en las ordenanzas municipales referente á las horas en que deban de cerrarse los establecimientos públicos de bebidas, y si nada hubiese dispuesto, que procure verificarlo la Alcaldía en uso de sus atribuciones.
- 3. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento criminal, que establece qué personas constituyen la policía j judicial, utilice sus servicios para la persecución y castigo de la embriaguez, uso de armas prohibidas y vagarcia, como está ordenado por el Código penal, deteniendo á los ebrios el tiempo necesario para que vuelvan

á la normalidad en evitación de mayores males y promoviendo los oportunos juicios de faltas, á los efectos de los artículos 589 y 591 del Código penal.

- 4. Cuide V. con el mayor celo y actividad para evitar que en ferias y mercados se vendan armas prohibidas, blancas y de fuego, y en especial puñales, estoques y navajas de muelles y de grandes dimensiones, puesto que lo mismo alcanza la responsabilidad al que las compra que al que las vende.
- 5.ª Procederá V. á la apertura de un libro registro con el objeto de anctar en él los detenidos que sean por embriaguez y los que hagan uso de armas prohibidas, al efecto de que esta Fiscalía pueda pedir informes cuando lo crea oportuno y obtener resultado positivo.

Sirvase V. acusarme recibo de la presente. - Fidel Gante.

Anuncios Oficiales Tes original challing

VENTOSA

1848

Don Venancio Ramírez Ceniceros, Alcalde constitucional de Ventosa; Hace saber: Que se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de rústica, urbana y pecuaria para el año 1907, así como la matricula industrial y padrón de cédulas personales, por término de quince días, á contar desde su inserción en el Boletin OFICIAL de la provincia.

Ventosa 17 de Octubre de 1906.-Venancio Ramírez. outre sedente en cytaleimes les

SAN VICENTE DE LA SONSIERRA ai ab di .fin fah sotasta sofia69

The state of the s

da Instrucción, al objeto de contrati

Terminados les repartimientes de la contribución rústica, pecuaria y urbana, así como la matrícula industrial y padrón de carruajes de lujo de esta villa para el próximo año de 1907, quedan expuestos al público en la Secretarfa de este Ayuntamiento por término de ocho días los primeros, y de quince los segundos, para que puedan ser examinados ambos documentos por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean oportunas en los días señalados, pasados los cuales no serán admitidas.

San Vicente de la Sonsierra 21 de Octubre de 1806.—El Alcalde, Juan José Alutiz.

LIGHT OF THE STURIES BE DEED OF

IMPRENTA PROVINCIAL